



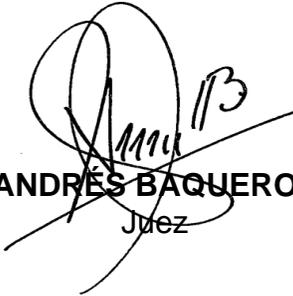
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo – transacción
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00402-00

De cara a la solicitud elevada por el abogado de la parte demandante, cumple señalar:

1. Al contrato transaccional que reposa como piezas procesales, habrá de dársele el traslado de tres (3) días a que refiere el inciso 2º del artículo 312 del Código General del Proceso, habida cuenta que solamente fue presentado por el extremo actor.
2. Una vez fenecido el termino anterior, ingrédese el expediente al despacho para lo que corresponda respecto de la mencionada transacción.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 73 fijado hoy 28 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO